



RESOLUCION JEFATURAL N° 000516-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515443797 - 2]

VISTOS:

EL OFICIO N° 000041-2024-GR.LAMB/GRED-IESTP"OLMOS"-MMOM [515443797-0] de fecha 09 de Julio 2024, y el INFORME TECNICO 000025-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC [515443797-1], en 07 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla las Licencias en su Artículo 87° señala que la licencia es el derecho para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en: a) Licencia con goce de remuneraciones: en el literal 1) Licencias por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Asimismo, mediante su Reglamento el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Sub Capítulo V, Artículo 204-Licencia: es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente por uno o más días. Se formaliza mediante Resolución de la DRE o por el Edutec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, el Subcapítulo V: Artículo 204 de la Ley N°30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla Licencia: Es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente, por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa de la DRE o por el Educatec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones. Artículo 205 disposiciones comunes a la licencia con goce y sin goce de remuneración la licencia con goce o sin goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones: a. Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al director general de la institución, quien deriva la misma al Educatec o a la DRE, según corresponda. b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Para el caso de la EESP, se exceptúa este supuesto cuando la licencia es para participar en el programa de fortalecimiento de capacidades y en la capacitación, previas a las evaluaciones ordinarias y extraordinarias previstas en la Ley. c. El cómputo del período de licencia comprende los días sábados, domingos y feriados. Por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, debe contabilizarse dos (02) días adicionales. d. Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. e. El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicio. La licencia sin goce de remuneraciones no se computa como tiempo de servicios. Artículo 206. Control de licencias los IES y EES, así como los responsables de la unidad de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las DRE o el Educatec, según corresponda, llevan un control de las licencias, bajo responsabilidad. Las resoluciones que otorgan licencias deben registrarse en el escalafón respectivo.

Que, el Subcapítulo VI LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES de la Ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla Licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal se rige de acuerdo a lo siguiente: a. Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA o las normas vigentes sobre la materia. b. El pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días corresponde ser asumido por el empleador, y por EsSalud, a partir del vigésimo primer día hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. c. Corresponde a la DRE o al Educatec, según corresponda, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga EsSalud hasta completar el cien por ciento (100%) de la remuneración.

Que, mediante solicitud, el docente estable CESAR AUGUSTO MIO CHUNGA eleva a la Dirección del Instituto: su solicitud del día 09 de Julio del 2024 y adjunta el Certificado de Salud, expedido por el Dr. CARLOS CALMETT GUERRA, por veinte y cuatro (24) días a partir del 09/07 al 31 de Julio del 2024.

Que, mediante EXPEDIENTE con REGISTRO 515443797-0 del 09/07/2024, el director general del IETP.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000516-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515443797 - 2]

"OLMOS" de Olmos, remite a la sede Regional de Educación de Lambayeque mediante OFICIO 000041-2024- GR.LAMB/GRED-IESTP "OLMOS"-MMOM, remite los documentos del docente estable CESAR AUGUSTO MIO CHUNGA, de la licencia con goce de haberes por SALUD.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e Informado por el Área de Licencias de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000025-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC [515443797- 1], y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 42610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR SALUD del docente nombrado, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 – 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE con REGISTRO 515443797-0 del 09/07/2024.

CESAR AUGUSTO MIO CHUNGA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: N°17579117
CARGO	: DOCENTE ESTABLE
CATEGORIA REMUNERATIVA	: 40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: IESTP "OLMOS"
LUGAR	: OLMOS
CODIGO NEXUS	: N° 020841211816
CERTIFICADO DE SALUD	: HOSPITAL "GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN"
EXPEDIDO POR EL CMP 21367	: Dr. CARLOS CALMETT GUERRA.
VIGENCIA	: Del 09/07 al 31 de Julio del 2024.
TOTAL DE DIAS	: 24 DÍAS
PERIODO REMUNERADO	: 00 día a cargo de la GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 24 días cargo de ESSALUD

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente

JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED

Fecha y hora de proceso: 19/07/2024 - 10:58:24